



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00049-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Lima, 09 de mayo de 2025.

VISTOS;

El Informe Técnico N° 00003-2025-SUNARPZRIX/UA/SAP/OCTPAT emitido por el Administrador Patrimonial de la Zona Registral N° IX, la Resolución de la Unidad de Administración N° 00084-2024-SUNARP/ZRIX/UA, emitido por la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara “... *al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se “...*designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero...*”. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que “... *La*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00049-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano...”;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la DIRECTIVA), la cual tiene como objeto *“... regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

Que, en el artículo 52° de la DIRECTIVA se señala que la disposición final *“... comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales...”,* la misma que *“... se aprueba por resolución de la OGA...”;*

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60° de la DIRECTIVA se establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso;

Que, en el artículo 61° de la DIRECTIVA se establecen los tipos de actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales, encontrándose entre ellos el de Donación, el cual se encuentra definido en el artículo 64° como *“... el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00049-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Que, en el numeral 65.1 del artículo 65° de la DIRECTIVA, se establece que la solicitud de transferencia será presentada, a la entidad propietaria de los bienes, por el representante legal, debiéndose señalar el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social; debiéndose adjuntar copia del documento nacional de identidad del titular o de quien haya sido delegado; en el numeral 65.3 se dispone que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) “... emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación...”, remitiéndolo a la Oficina General de Administración (OGA) “... para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda”;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración de Vistos, de fecha 30 de noviembre de 2024, se aprueba la baja por la causal de falta de idoneidad del bien un total de doscientos veintiocho (228) Bienes Patrimoniales de propiedad de la Zona Registral N° IX, que se detallan en el anexo de la citada Resolución;

Que, mediante Carta N° 0138-2025/SLCTD-EJJ de fecha 10 de marzo de 2025, el Presidente de la Asociación Emaús Jehová – Jireh solicita “... la donación de bienes muebles en desuso que puedan ser recuperados y reutilizados...”, entre los cuales se cuenta materia de reciclaje, con la finalidad para fortalecer su labor social; para lo cual adjunta la documentación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 06 de mayo de 2025, el Administrador Patrimonial, de la evaluación efectuada a la solicitud de transferencia, concluye “... que es procedente efectuar la disposición en calidad de Donación de los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 00084-2024-SUNARP-Z.R.N° IX/UA, a favor de la Asociación “ Emaús Jehová Jireh ” ,en concordancia con lo dispuesto en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01...”; recomendando que “... la



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00049-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Unidad de Administración emita la Resolución que apruebe la Donación de los Bienes muebles dados de baja mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 00084-2024-SUNARP-Z.R.N° IX/UA, a favor de la Asociación “Emaús Jehová Jireh”...”;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia; con los vistos del Administrador Patrimonial y del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 30° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; y, en mérito a la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 00213-2025-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 05 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la donación de los doscientos veintiocho (228) Bienes Patrimoniales de propiedad de la Zona Registral N° IX, con un valor total neto ascendente a S/ 31,864.40 (Treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 40/100 Soles) a favor de la Asociación Emaús Jehová – Jireh, dados de baja mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00084-2024-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 30 de noviembre de 2024 y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Emaús Jehová – Jireh, a las Subunidades de Contabilidad y de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° IX, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00049-2025-SUNARP/ZRIX/UA

registre la presente Resolución que aprueba la transferencia en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

GABRIEL ALBERTO BOCANEGRA TAPIA
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX – SUNARP